

6.1.2. Otros recursos humanos disponibles

Además del personal académico, se cuenta con el Personal de Administración y Servicios (PAS) adecuado para la realización de tareas administrativas y de apoyo a la investigación y la docencia; este personal está integrado en la Escuela Politécnica Superior y su relación, en lo que atañe al Grado que se propone, es la siguiente:

- 1 Administradora de Centro.
- 1 Secretaría de Dirección.
- 1 Puesto Base para la Secretaría de Dirección.
- 2 Jefas de Negociado de Alumnos.
- 2 Auxiliares Administrativos de apoyo.
- 5 Secretarios de distintos Departamentos que imparten docencia en la Escuela.
- 9 Laborales (Tipo I y II), de apoyo en la docencia e investigación en los distintos Laboratorios de la Escuela.
- 9 Laborales (Tipo III) de apoyo en la docencia e investigación en los distintos Laboratorios de la Escuela.
- 1 Laboral (Tipo III), dirigiendo el Servicio de Información de la Escuela.
- 5 Laborales (Tipo IV), en el Servicio de Información de la Escuela.
- 2 Responsables de la Biblioteca de la Escuela.
- 4 Funcionarios Técnicos Auxiliares de la Biblioteca de la Escuela.
- 1 Operador de apoyo informático.
- 1 Persona encargada del buen funcionamiento de las instalaciones.

Se puede constatar que el personal de Administración y Servicios vinculado con el Centro es altamente activo con su participación en todas las Comisiones e las que la normativa lo permite y por el porcentaje de PAS que participa en grupos de mejora. El perfil medio de PAS del Centro responde a un sujeto de una edad media que, contando con el respaldo de una experiencia profesional significativa en cantidad, mantiene el empuje que conlleva una implicación formativa y comprometida, que da lugar además a una experiencia de calidad contrastada.

La organización de la Secretaría Administrativa y de la Conserjería, así como el PAS de las aulas de informática y de los departamentos ha demostrado su capacidad de respuesta y adaptación a los nuevos procesos en la implantación del Plan 99. Por esto y por lo expuesto anteriormente, se considera que es un personal que está cualificado y capacitado para dar soporte en la gestión de implantación de un nuevo plan de estudios.

La Universidad de Burgos cuenta con un sistema de gestión en diferentes áreas que prestan apoyo transversal al profesorado, en la elaboración y ejecución de programas y actividades académicas, de investigación y docentes, y a los estudiantes. Entre ellas cabe destacar:

- Sección de Acceso y Becas.
- Unidad de Atención a Alumnos con Discapacidad.

- Sección de Coordinación y Ordenación Académica.
- Recursos humanos.
- Negociado de Cursos de Formación.
- Unidad de Calidad.
- Biblioteca/Biblioteca Virtual.

6.1.3. Previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios.

Se prevé que la implantación del Grado se lleve a cabo con el profesorado actual que imparte docencia en la titulación de Grado en Ingeniería de Obras Públicas (Construcciones Civiles y Transportes y Servicios Urbanos). Tampoco resulta necesario incrementar el personal de Administración actualmente dedicado a la gestión de esta titulación.

Respecto a los Cursos de Adaptación al Grado, se presentan algunos datos que ayudan a conocer y caracterizar al profesorado que actualmente está impartiendo docencia en los mismos (curso 2012-2013):

- Número total de profesores con docencia en los Cursos: 20
- Porcentaje del total del profesorado que son Doctores: 30%
- Numero total de personal académico a Tiempo Completo: 7

Categorías académicas:

- Número de Titulares de Universidad (TU): 1
- Número de Titulares de Escuela Universitaria doctores (TEU-D): 4
- Número de Titulares de Escuela Universitaria (TEU): 1
- Número de contratados: 14

De los 20 profesores, 15 imparten también docencia en asignaturas de los Grados.

6.1.4. Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

La Universidad de Burgos y, en particular, la Escuela Politécnica Superior toma como referencia la siguiente legislación con el fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad:

Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Esta Ley modificada añade al artículo 41, el apartado 4 con la siguiente redacción: "Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos".

- Por su parte, el artículo 48.3 queda redactado del siguiente modo: “La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público (...). La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (...)”.
- La disposición adicional vigésima cuarta contempla expresamente la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos (BOCyL 251/2003, de 29 de diciembre).

En los Estatutos de la Universidad de Burgos podemos encontrar el siguiente contenido en relación a los aspectos señalados:

- Artículo 128. 4. “En los concursos de acceso quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad”.
- Apartado 141. 2. “La selección se hará mediante concurso público, con salvedad de los profesores eméritos y visitantes, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se reflejan los fundamentos de actuación en relación a “igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional”, “igualdad de trato entre mujeres y hombres” y “la necesaria adopción de medidas positivas para promover el acceso de personas con discapacidad”.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La Universidad de Burgos cuenta con la Oficina del Defensor Universitario, la cual asegura la efectividad del derecho de igualdad entre hombres y mujeres. Está dotada del correspondiente reglamento de organización y funcionamiento, que puede consultarse en la página web de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es/ubu/cm>), donde también se encuentra toda la información referida a dicha Oficina.

Por otro lado, la Universidad de Burgos contempla, necesariamente, los aspectos aludidos en su **Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para**

la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos).

Para el cumplimiento de la normativa referida, la Universidad de Burgos ha desarrollado, dentro del Sistema de Garantía Interna de Calidad, el procedimiento PA08 (*Igualdad de género y no discriminación por discapacidad*) que tiene como objetivo documentar cómo la Universidad de Burgos asegura la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad, y cómo se difunde y se aplica.